



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 004-GG-ETEP-2020

Dr. José David Espinoza Espinoza
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD "EMPUDEPRO TENA EP"

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 14 de la Carta Magna, reconoce el derecho de la ciudadanía a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garanticen la sostenibilidad y el buen vivir.

Que, el Art. 32 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *"La salud es un derecho que garantiza el Estado (...) El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales (y) acciones (...)"*

Que, el Art. 227 ibídem establece que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación";*

Que, el artículo 20 de la Ordenanza sustitutiva de constitución de la Empresa Pública Municipal "EMPUDEPRO TENA-EP" N° 033-2012 numeral 2) establece Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativas aplicables, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio;...";

Que, el Art. 9 literal a) de la Ley Orgánica de Salud, señala: *"Corresponde al Estado garantizar el derecho a la salud de las personas, para lo cual tiene, entre otras, las siguientes responsabilidades: a) Establecer, cumplir y hacer cumplir las políticas de Estado, de protección social y de aseguramiento en salud a favor de todos los habitantes del territorio nacional (...)"*;

Que, el Art. 259 de la Ley Ibídem, dispone: *"Emergencia sanitaria.- Es toda situación de riesgo de afección de la salud originada por desastres naturales o por acción de las personas, fenómenos climáticos, ausencia o precariedad de condiciones de saneamiento básico que favorecen el incremento de enfermedades transmisibles. Requiere la intervención especial del Estado con movilización de recursos humanos, financieros u otros, destinados a reducir el riesgo o mitigar el impacto en la salud de las poblaciones más vulnerables";*

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 126-2020, la Ministra de Salud, declaró el Estado de Emergencia Sanitario en todo el territorio Nacional, con la finalidad de evitar la propagación del COVID-2019, y prevenir un posible contagio masivo en la población;



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL EMPUDEPRO TENA-EP



Que, el artículo 147 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: "El Estado en todos los niveles de gobierno garantizará el derecho a un hábitat seguro y saludable y una vivienda adecuada y digna, con independencia de la situación social y económica de las familias y las personas...";

Que, la LA EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD "EMPUDEPRO TENA EP", tiene a su cargo la administración del Malecón de San Juan de los dos Ríos de Tena,

Que, el Lic. Lenin Moreno Garcés, en su calidad de Presidente Constitucional de la República, con fecha domingo 15 de marzo del 2020, dispuso que dentro de las medidas del Estado de Emergencia, la limitación de la movilidad ciudadana, quedando exclusivamente previstas para la adquisición de víveres, medicinas y acercamiento a sitios de trabajo y el domicilio; así como, el cierre de los establecimientos comerciales, en donde exista o pueda existir aglomeración de personas, para garantizar la no propagación del patógeno Covid-19, en coordinación con las disposiciones emitidas por el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional;

Por las consideraciones expuestas, el Dr. José David Espinoza Espinoza, Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Productivo y Competitividad del Cantón Tena, "EMPUDEPRO TENA-EP", en uso de las facultades conferidas por la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, la Ordenanza sustitutiva de constitución de la Empresa Pública Municipal "EMPUDEPRO TENA-EP" 033-2012 Art. 20 numeral 2, ya expuestas:

RESUELVE:

DISPONER LAS MEDIDAS PREVENTIVAS NECESARIAS PARA EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL VIRUS DENOMINADO "COVID-19", DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LOS LOCALES COMERCIALES Y KIOSKOS DEL MALECÓN SAN JUAN DE LOS DOS RÍOS DE TENA:

ARTÍCULO 1.- SUSPENDER la apertura de los locales comerciales y kioscos que funcionan en el Malecón San Juan de los Dos Ríos del Tena, en estricta aplicación del ESTADO DE EMERGENCIA decretado el día domingo 15 de marzo del 2020, por el Presidente de la República Lic. Lenin Moreno Garcés, el cual dispone el cierre de éste tipo de establecimiento comercial, para evitar la concurrencia de personas en espacios públicos, y prevenir el contagio del virus Covid-19 mientras dure la emergencia;



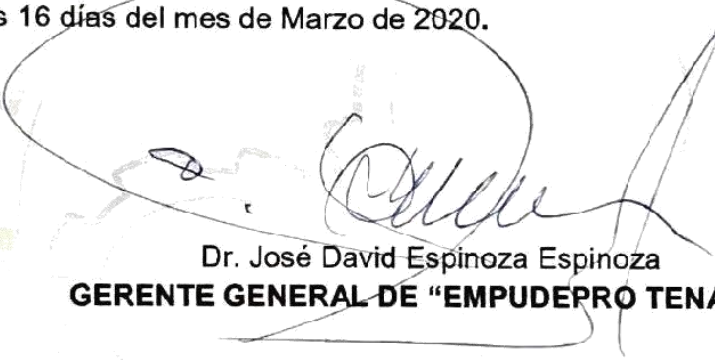
ARTÍCULO 2.- Publíquese y Comuníquese ésta Resolución a través de la notificación respectiva a las Autoridades competentes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Tena, mediante el portal institucional.

ARTÍCULO 3.- Notifíquese a los señores arrendatarios de los locales comerciales y kioscos del sector del Malecón San Juan de los Dos Ríos del Tena, poniéndose al tanto de la presente Resolución, para el acatamiento respectivo de la misma.

ARTÍCULO 4.- Considérese la presente suspensión para efectos del cobro de cánones de arriendo y otros servicios básicos de los locales descritos, en armonía con la declaratoria de emergencia nacional.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado y firmado en el despacho de la Gerencia General de EMPUDEPRO TENA-EP, a los 16 días del mes de Marzo de 2020.


Dr. José David Espinoza Espinoza
GERENTE GENERAL DE "EMPUDEPRO TENA-EP"

